



CRAFT

CRAFT 2.0



CRAFT 2.0

Volumen 1

Introducción y características generales

Octubre 5 de 2020

Versión oficial: Inglés¹

CRAFT 2.0 sustituye al CRAFT 1.0 (julio 31 de 2018)
tras la segunda ronda de consultas públicas

**La organización responsable del Código CRAFT
es la Alianza para la Minería Responsable (ARM)
Contacto: standards@responsiblemines.org**

El presente documento fue elaborado por el Equipo de Estándares de la Alianza por la Minería Responsable (ARM) como parte del Proyecto CAPAZ (financiado por EPRM e implementado por ARM y RESOLVE) y el Comité de Estándares de CRAFT convocado por ARM, con el apoyo del Grupo Asesor de CRAFT convocado por RESOLVE.



El Código CRAFT se publica bajo la licencia "Creative Commons Attribution-ShareAlike 4.0 International" (<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>). El contenido explícita o implícitamente referenciado de otras fuentes permanece bajo los derechos de autor de la fuente respectiva.

Créditos fotos: Alianza para la Minería Responsable

¹ En caso de inconsistencias entre las versiones, la referencia se hace por defecto a la versión en el idioma oficial inglés, versión 2.0.

TABLA DE CONTENIDO

1	Introducción	4
2	Características y alcance del Código CRAFT	7
2.1	Tipo de estándar	7
2.2	Alcance organizativo	8
2.3	Alcance geográfico	11
2.4	Alcance de los productos minerales	12
3	Descripción general del Código CRAFT	13
3.1	Nueva estructura del CRAFT para la versión 2.0	13
3.2	Estructura de requisitos para productores de minerales de la MAPE	14
4	Instrumentos del Código CRAFT	15
4.1	Informes CRAFT	15
4.2	Esquemas CRAFT	18
5	REFERENCIAS	24
5.1	Referencias a convenciones, normas y leyes internacionales	24
5.2	Referencias bibliográficas	25

El Código CRAFT está comprometido con la igualdad de género, y especialmente con la protección de la mujer, quienes sean visto tradicionalmente expuestas a la discriminación de género. Sin embargo, a lo largo de todos los volúmenes del Código CRAFT, por economía del lenguaje y ante la falta de alternativas prácticas, se utilizará el masculino genérico como lenguaje general. Se utilizará lenguaje inclusivo en aquellas secciones en los que sea más importante hacer visible el rol de la mujer.



01. INTRODUCCIÓN

En los años transcurridos desde 2008 se ha evidenciado la emergencia de un sólido conjunto de marcos aplicables inicialmente a los 3T (estaño, tungsteno y tántalo) y el oro que provienen de zonas afectadas por conflictos y zonas de alto riesgo. La Guía de Debida Diligencia (GDD) de la OCDE, la Ley Dodd-Frank de los Estados Unidos, el Reglamento de Minerales en Áreas de Conflicto de la Unión Europea (UE) y otros instrumentos relacionados alientan o exigen a los actores intermedios que entiendan mejor la situación y “reduzcan el riesgo” de sus cadenas de suministro. Este marco normativo cada vez más vinculante también los impulsa a elaborar procesos y protocolos de cumplimiento para implementar la debida diligencia basada en los riesgos y los sistemas de cadena de custodia o trazabilidad.

Las cadenas de suministro que se abastecen de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (**MAPE**) suelen ser muy complejas, en particular cuando no hay “cuellos de botella”² claros determinados por la tecnología, como en el caso del oro. Las cadenas de suministro complejas requieren procesos complejos de debida diligencia que son costosos. La situación se ve exacerbada por los riesgos legales y reputacionales que implica abastecerse de minas de la MAPE legítimas, pero en su mayoría informales. En consecuencia, muchos actores comercializadores de la cadena de suministro se han vuelto reacios a abastecerse de minerales o metales obtenidos a través de la MAPE o a aceptarlos en su cadena de suministro. Sin embargo, esta respuesta razonable de muchas empresas de evitar abastecerse de la MAPE por completo margina aún más el sector de la MAPE y lo convierte en presa fácil para los actores informales o criminales de la cadena de suministro, que va desde compradores hasta grupos armados.

En respuesta a este crítico desafío, la Alianza por la Minería Responsable (ARM) y RESOLVE, con el apoyo financiero inicial de la Alianza Europea para Minerales Responsables (EPRM), decidieron en 2016 desarrollar, bajo los términos de código abierto, un estándar de entrada al mercado que permita a los productores de la MAPE, cumplir con los requisitos de la **OCDE** y participar en las cadenas de suministro legales.

² Puntos claramente definidos en la transformación de la cadena de suministro que generalmente incluye un número relativamente bajo de actores que procesan una gran cantidad de producto, tales como los fundidores en el caso de los metales 3T

El resultante **Código para la mitigación de Riesgos en la minería Artesanal y de pequeña escala, Formando cadenas Transparentes y legales (CRAFT, por su sigla en inglés)**³ tiene el propósito de proporcionar un instrumento para que la MAPE y la industria validen su elegibilidad para vender y abastecerse de minerales y metales provenientes de la MAPE, de conformidad con la GDD de la OCDE y sus legislaciones derivadas como el reglamento de minerales en áreas de conflicto de la UE que entrará en vigencia en el 2021. En respuesta a la demanda de varios actores e iniciativas de la cadena de suministro, el alcance inicial de producto a únicamente oro de la versión 1.0 se ha ampliado en la versión 2.0 para abrir el CRAFT a otros productos de la MAPE. El CRAFT también propone responder a los retos reputacionales de las cadenas de suministro responsables y así convertirse en un sistema de garantía de mejora progresiva para los productos de la MAPE.

El CRAFT apunta a facilitar la vinculación entre los últimos eslabones de la cadena de suministro y los productores de la MAPE (mineros, procesadores y agregadores, según aplique) en el punto donde son mitigables los riesgos enumerados en la GDD de la OCDE (comúnmente denominados "riesgos del Anexo II"). Se espera que el CRAFT respalde los esfuerzos de los productores legítimos de la MAPE en la venta de su producción a las cadenas de suministro formales y, a su vez, que ayude a los actores comercializadores de la cadena de suministro a comprometerse con los productores legítimos de la MAPE. Al adherirse al Código CRAFT, los productores de minerales de la MAPE actúan y operan de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos por la GDD de la OCDE para cadenas de suministro responsables de minerales, o incluso los llegan a superar. Los productores de la MAPE, por tanto, cumplen con los requisitos que sus clientes (los compradores de sus productos) están obligados a exigirles, de acuerdo con las leyes y normas internacionales, regionales y nacionales. Se prevé que la adopción de medidas en las condiciones de los mercados oficiales facilitará el acceso de los productores de minerales de la MAPE a esos mercados.

El **propósito general del Código** es promover el desarrollo sostenible del sector de la MAPE en los ámbitos sociales, ambientales y económicos, mediante el fortalecimiento de la conformidad demostrable de los requisitos de debida diligencia como instrumento para generar un impacto positivo en el desarrollo de los productores de la MAPE. El CRAFT espera ser una herramienta principalmente para los mineros con el fin de capacitarlos en la comprensión y cumplimiento de las expectativas del mercado y las necesi-

³ El uso preferido del acrónimo para "Código para la mitigación de riesgos ..." en forma escrita es "CRAFT". Cuando sea necesario para mejorar la claridad, se puede utilizar el pleonasma "Código CRAFT".

dades de debida diligencia. Asimismo, se espera que el CRAFT sea clave en la activación del comercio de los actores intermedios hacia la cadena de suministro de la MAPE. Los esquemas de la cadena de suministro que incorporan y usan el CRAFT para abastecerse de la MAPE o para apoyar el desarrollo de la MAPE se conocen como **“Esquemas CRAFT”**. Con el fin de dar cabida a la gran variedad de configuraciones de productores ascendentes de la MAPE, marcos jurídicos vigentes y posibles escenarios de uso, el CRAFT ha sido desarrollado desde sus inicios bajo los términos de la licencia de **código abierto** de *Creative Commons* (CC)⁴. Como estándar de código abierto, el CRAFT puede ser utilizado libremente por cualquier productor de la MAPE, así como por una amplia variedad de modelos de abastecimiento, programas de desarrollo de la MAPE, iniciativas de la cadena de suministro o actores de la cadena de suministro que se abastecen de la MAPE, es decir, por cualquier esquema de la cadena de suministro, siempre que se respeten los términos de la licencia CC.

De acuerdo con los términos de licencia CC de código abierto, la ARM, como mantenedor del Código, tiene un control muy limitado sobre quién usa el código, para qué propósito y en qué condiciones. Sin embargo, para garantizar la consistencia en la aplicación del CRAFT, la versión 2.0 presenta un nuevo capítulo (Volumen 3) sobre los principios rectores de los Esquemas CRAFT, cómo se espera que los Esquemas interactúen con los productores de la MAPE y qué declaraciones se podrían presentar en relación con el uso del CRAFT. Asimismo, el Volumen 3 refuerza el propósito del Código con el que se espera que los Esquemas CRAFT apoyen a los productores de la MAPE en sus esfuerzos por cumplir con los requisitos del CRAFT y mejorar sus operaciones.

El código abierto también implica que es imposible la prescripción de un esquema de certificación exclusivo. El CRAFT por sí solo no es un esquema de certificación como tal. Es posible que coexistan muchas formas no exclusivas para determinar la conformidad con el CRAFT, como los esquemas de aseguramiento ya existentes de las iniciativas de la cadena de suministro o los procedimientos de diligencia debida de los operadores de la cadena de suministro. No obstante, es posible que los esquemas de certificación incluyan o se construyan a partir del CRAFT. Esta flexibilidad que ofrece la licencia de código abierto elimina desde el principio el riesgo de que el CRAFT genere una “carga de auditoría” adicional.

⁴ La licencia Creative Commons Attribution Share-Alike 4.0 (CC-BY-SA) es ampliamente utilizada.
<https://creativecommons.org/licencias/by-sa/4.0/>



02. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL CÓDIGO CRAFT

2.1 TIPO DE ESTÁNDAR



- CRAFT es un estándar de sostenibilidad voluntario.
- CRAFT es un estándar de desempeño progresivo para los productores de la MAPE.
- CRAFT es un estándar enfocado al proceso que llevan los productores de la MAPE. No es un estándar enfocado al producto estándar que extraen.

2.2 ALCANCE ORGANIZATIVO



El CRAFT es un estándar para la minería artesanal y de pequeña escala que usa la definición de la MAPE de la OCDE: **“Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE):** *Operaciones mineras formales o informales con formas predominantemente simplificadas de exploración, extracción, procesamiento y transporte. Normalmente la MAPE tiene baja intensidad de capital y utiliza tecnologías con alta intensidad de mano de obra. La ‘MAPE’ puede incluir hombres y mujeres que trabajan de manera individual al igual que aquellos que trabajan como grupo familiar, mediante alianzas o como miembros de cooperativas u otros tipos de asociaciones y empresas legales que involucran cientos e inclusive miles de mineros... (OCDE 2016b)*



El alcance organizativo del CRAFT es el **Productor de Minerales MAPE (PMAPE)**⁵, que puede estar compuesto de cualquier estructura organizativa de productores establecida de facto o formalmente (grupos de mineros de la MAPE basados en la producción, como individuos o entidades) y, opcionalmente, puede incluir a procesadores y agregadores tanto locales como nacionales, si estos, junto con los mineros, constituyen un grupo basado en la cadena de suministro.

El CRAFT no es prescriptivo con respecto a la exigencia de una estructura organizativa específica que haya sido formalmente establecida. La membresía al PMAPE es funcional y no administrativa.

⁵ El término “OMAPE” (Organización MAPE) es un término ampliamente aceptado y entendido para todo tipo de configuraciones organizativas de la MAPE. Sin embargo, el término es utilizado en otros estándares y se refiere principalmente a grupos formalmente establecidos. Esto puede llevar a una confusión dado que el alcance organizativo del CRAFT es más amplio. Por lo tanto, el CRAFT usa un término diferente intencionalmente.

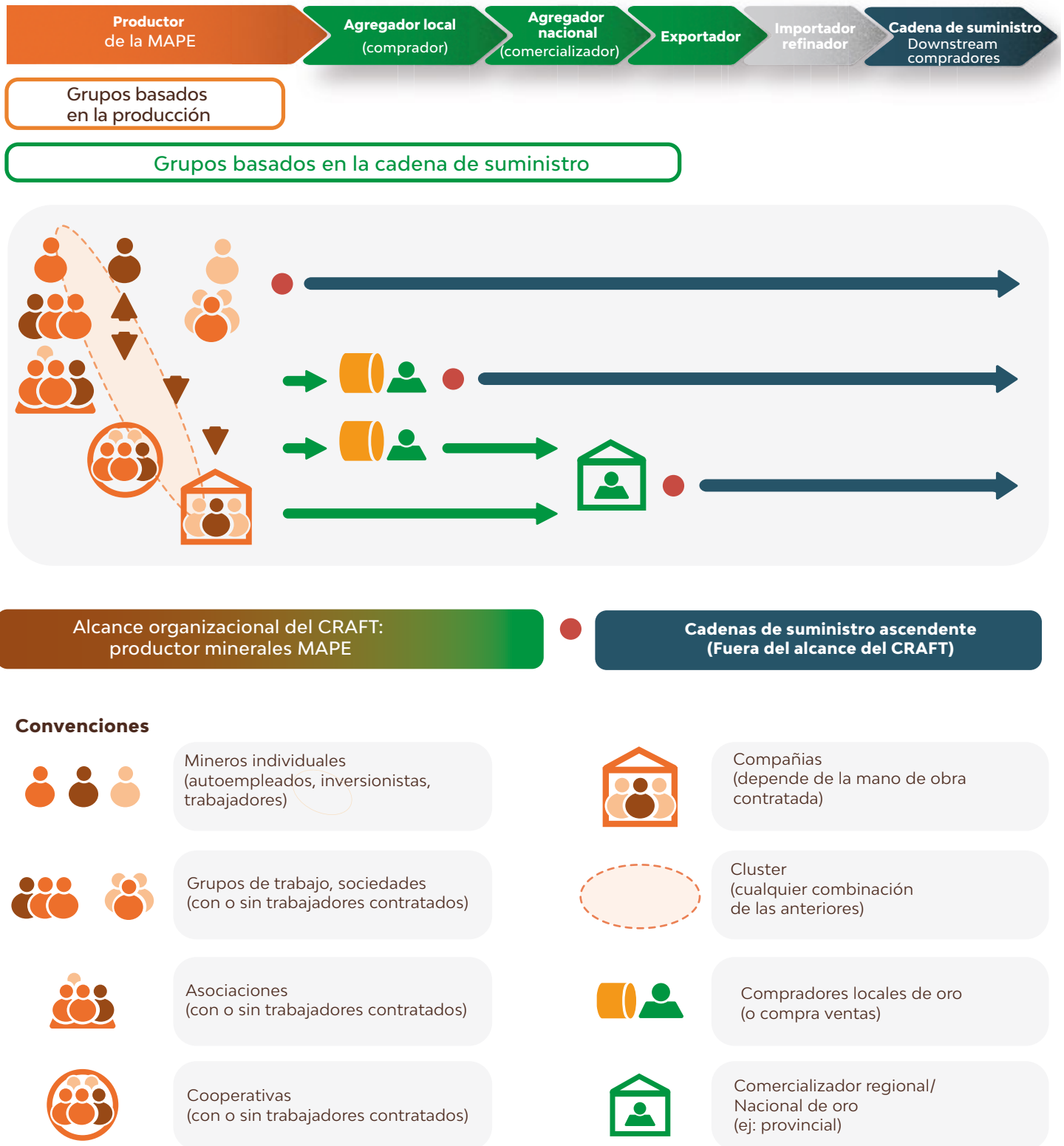


Figura 1: El alcance organizativo del CRAFT cubre a los mineros y opcionalmente a los procesadores y/o agregadores del extremo superior de la cadena de suministro hasta el punto inferior (es decir, el punto rojo o punto de aseguramiento) donde el producto extraído y finalmente procesado ingresa a la cadena de suministro fuera del alcance del CRAFT.

Los miembros del PMAPE comprende a todas las personas y entidades que trabajan dentro del alcance organizativo, lo que incluye a personas naturales (independientemente de si son trabajadores independientes, empleados, empleadores, patrocinadores, propietarios finales, etc.), entidades establecidas de facto como grupos de trabajo o asociaciones, y personas jurídicas como sociedades, cooperativas o empresas, etc. En otras palabras, toda persona que participe en la cadena de suministro de la PMAPE hasta la comercialización del producto e ingrese en la cadena de suministro en una etapa posterior al alcance organizativo se considera "miembro", conforme a las responsabilidades descritas en los requisitos del Código.

El **alcance organizativo principal** incluye a los grupos de producción de los miembros de un PMAPE que participan en la operación MAPE. A estos miembros también se les denomina como "**mineros**" e involucra a todos los hombres y mujeres que participan en la extracción, selección, procesamiento o transporte de minerales provenientes de depósitos primarios o secundarios, vertederos y relaves.

Para mayor claridad, se pueden distinguir tres tipos de organización:

- Individuos;
- Grupos (grupos familiares, sociedades, asociaciones, cooperativas, empresas, etc.)⁶.
- Agrupaciones (cualquier combinación de individuos y/o grupos).

En el caso de los grupos basados en la cadena de suministro, **el alcance organizativo extendido** puede incluir a los **procesadores** y/o **agregadores** como miembros de un PMAPE. El término PMAPE se refiere entonces a los mineros y a los procesadores y/o agregadores relacionados.

La diferencia entre el alcance principal y el extendido es que:

- Una estructura organizativa de mineros sin procesadores y/o agregadores (es decir un grupo basado en la producción) califica como un PMAPE.
- Una estructura organizativa compuesta por mineros y agregadores con relaciones comerciales internas estables (es decir, un grupo basado en la cadena de suministro) califica como un PMAPE.
- Una estructura organizativa compuesta por procesadores y/o agregadores sin relaciones comerciales estables con mineros (por ejemplo, compra a mineros de manera aleatoria) no califica como PMAPE.

A los actores de la cadena de suministro que están fuera del alcance organizativo del CRAFT (es decir, "descendientes" en la lógica del CRAFT⁷) y que se abastecen o tienen la intención de abastecerse de minerales o metales de una MAPE se les denomina, en aras de la brevedad, con el término genérico de **COMPRADORES**.

⁶ Abarca todos los tipos de "Empresas MAPE", según la definición de este término en la GDD de la OCDE

⁷ En el CRAFT, los términos "ascendente" y "descendente" se usan en relación con el punto donde los minerales y metales producidos por los MAPE se venden a actores de la cadena de suministro fuera del alcance organizativo del CRAFT (es decir, el punto rojo en la Figura 1)



2.3 ALCANCE GEOGRÁFICO



El CRAFT es de alcance global, no excluye ningún área.

El CRAFT está destinado a desarrollarse en PMAPE ubicadas tanto en *zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo*⁸ como en *zonas de bajo riesgo que no estén afectadas por conflictos*. Incluso algunos de los requisitos del CRAFT solamente aplican si los PMAPE están ubicados en zonas de alto riesgo afectadas por conflictos.

El PMAPE debe operar en un solo país. En áreas MAPE transfronterizas, todos los miembros de un PMAPE deben operar bajo la misma jurisdicción. La cadena de suministro interna de un PMAPE no debe incluir transacciones transfronterizas.

Sin embargo, también existen escenarios válidos de grupos basados en la cadena de suministro, donde las empresas internacionales de minería a gran escala (LSM) se abastecen del producto extraído por los mineros de la MAPE que operan en su concesión o donde los agentes de los COMPRADORES internacionales se abastecen directamente de los mineros de la MAPE. En estos casos, la limitación del alcance geográfico a un solo país implica que el alcance organizativo se limita a los agentes de operación nacional de esas entidades (es decir, solo el agente de abastecimiento que opera a nivel nacional puede ser miembro del PMAPE, más no la entidad que opera a nivel internacional).

⁸ De acuerdo con la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsable de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo.

2.4 ALCANCE DE LOS PRODUCTOS MINERALES



La versión 1.0 del CRAFT fue inicialmente desarrollada para la extracción de oro a través de la MAPE. Con la intención de ampliar el alcance de los minerales que se contemplan en la GDD de la OCDE y la demanda de otros minerales por parte de los actores de las cadenas de suministro de la MAPE, la versión 2.0 incluye también a los PMAPE, quienes producen los siguientes productos en cualquier forma comerciable:



Oro y metales preciosos relacionados

(plata y/o metales del grupo del platino en algunos casos). Los PMAPE generalmente los venden en forma de mineral, concentrado o doré.



Estaño, tantalio y tungsteno (3T)

Los PMAPE generalmente los venden en forma de mineral o concentrado.



Cobalto

Los PMAPE generalmente lo venden en forma de mineral o concentrado.



Piedras preciosas de colores.

Los PMAPE generalmente las venden en bruto (incluidas las muestras minerales) o piedras cortadas y pulidas.

En caso de que haya un PMAPE que produzca cualquiera de los productos anteriores y que se encuentre conforme al CRAFT (es decir, que al menos tenga el estado de Candidato; consulte la sección 4.2 abajo), el PMAPE puede promover la venta de sus productos minerales como “provenientes de un PMAPE conforme al CRAFT”. Para obtener más detalles sobre las declaraciones, consulte el **Volumen 3**.

Se ha validado el CRAFT en los productos mencionados a través de pilotajes, consultas **públicas**, deliberaciones en el comité de normalización y promulgación por parte del mantenedor del Código (ARM). No obstante, lo anterior no excluye la posibilidad de evaluar y probar la aplicabilidad del CRAFT a otros metales y minerales producidos por el PMAPE. Con base en la información proporcionada al mantenedor del código por parte del ejercicio piloto del CRAFT en otros productos, se podría ampliar el alcance de productos en futuras versiones del CRAFT.

03. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CÓDIGO CRAFT

3.1 NUEVA ESTRUCTURA DEL CRAFT PARA LA VERSIÓN 2.0

Para mejorar la comprensión, el CRAFT 2.0 fue nuevamente escrito y reestructurado en tres Volúmenes de Código mucho más cortos, que se centran más en el tema y en el público, además de ofrecer una Guía más completa.

El **Código CRAFT** está compuesto de los volúmenes 1 al 3 en los que se recopila todo el texto vinculante. El Volumen 4 es la **Guía de Orientación** que contiene toda la orientación y notas explicativas, así como información general adicional y herramientas sugeridas en caso de que estén disponibles y sean aplicables. Todo el texto del Volumen 4 no es vinculante.






- **Volumen 1: Código CRAFT - Introducción y características generales**
- **Volumen 2: Código CRAFT - Requisitos para los productores de minerales de la MAPE**
 - Volumen 2A: Requisitos independientes para los productos minerales
 - Volumen 2B: Requisitos específicos para los productos minerales
- **Volumen 3: Código CRAFT - Principios rectores de los Esquemas CRAFT**
- **Volumen 4: Guía de Orientación CRAFT**

Para cumplir con el CRAFT, los PMAPE deben cumplir con todos los requisitos independientes para los productos del Volumen 2A y los requisitos específicos para los productos del Volumen 2B.

3.2 ESTRUCTURA DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE MINERALES DE LA MAPE

El CRAFT 2.0 conserva la estructura por módulos sugerida para los requisitos de los PMAPE en la versión 1.0. El orden en el que se presentan los módulos en el Volumen 2 corresponde a la secuencia que se espera que los PMAPE sigan para cumplir con los requisitos.

La serie de requisitos de cada módulo es de conformidad al Marco Consolidado de Aspectos de Sostenibilidad para la Minería (Kickler&Franken 2017), que se explican en la Guía así:

-  **MÓDULO 1** Adopción de un sistema de gestión.
-  **MÓDULO 2** Legitimidad del PMAPE.
-  **MÓDULO 3** "Riesgos del Anexo II" que requieren desvinculación inmediata (el MÓDULO 3 contiene criterios de cumplimiento/no cumplimiento).
-  **MÓDULO 4** "Riesgos del Anexo II" que requieren desvinculación inmediata después de una mitigación fallida (el MÓDULO 4 contiene criterios de cumplimiento/no cumplimiento y de avance).
-  **MÓDULO 5** Riesgos Altos "no pertenecientes del Anexo II" que requieren mejoras (el MÓDULO 5 es aspiracional y solo contiene criterios de cumplimiento o avance de riesgos controlados o de su mitigación en curso).

Los módulos 1 a 4 cubren los requerimientos alineados con la GDD de la OCDE. Por lo tanto, su cumplimiento es en la práctica "obligatorio"⁹ para cualquier PMAPE que desee entrar a los mercados formales.

El módulo 5 plantea requisitos que van más allá de la orientación de la OCDE en materia de Debida Diligencia y, por ende, es "aspiracional". Los "riesgos altos" del módulo 5 abarcan la mayoría (aunque no todos) de los aspectos que los compradores comprometidos con el abastecimiento responsable esperarían de sus proveedores. Al ir cumpliendo progresivamente estos requisitos aspiracionales de acuerdo con sus propias necesidades y objetivos, los PMAPE pueden avanzar en su propio desarrollo e incluso seguir mejorando aún más su acceso a los mercados responsables.

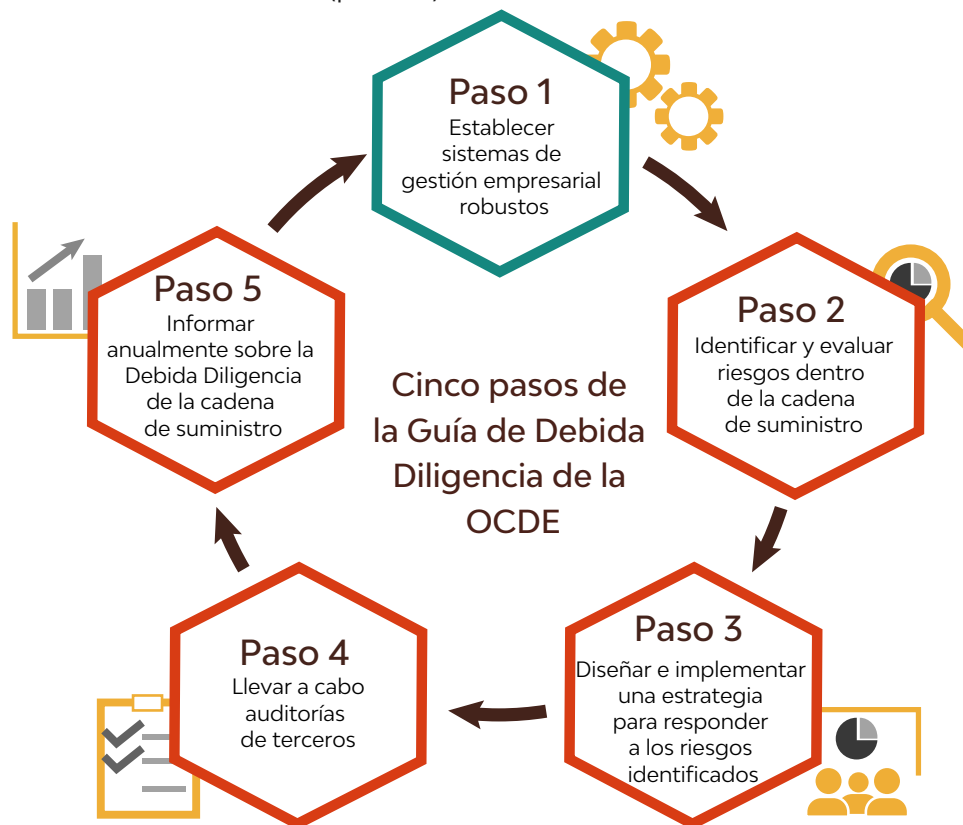
Según sea la demanda, se podrán desarrollar algunos MÓDULOS adicionales sobre riesgos bajos y medios para futuras versiones del CRAFT.

⁹ El término "obligatorio" no implica exclusividad con respecto al CRAFT. Con este término se busca expresar que es probable que otros enfoques o instrumentos para asegurar la conformidad con la GDD de la OCDE (además de la normativa que hace referencia a la GDD) se ocupen de los mismos riesgos del Anexo II, lo que significa que para acceder a los mercados formales, se deben cumplir estos requisitos de una u otra forma.

04. INSTRUMENTOS DEL CÓDIGO CRAFT

4.1 INFORMES CRAFT

El CRAFT aplica y adapta la lógica del Marco de cinco pasos de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE (ver OECD 2016b) al contexto de la MAPE. La decisión de un PMAPE de adherirse al Código CRAFT puede considerarse como el Paso 1 del Marco para establecer un sistema de gestión. La implementación del CRAFT se compone de los correspondientes pasos posteriores de evaluación de riesgos (paso 2), mitigación de riesgos (paso 3), verificación (paso 4) y presentación de informes (paso 5).



Con respecto al paso 4 (verificación), las auditorías de terceros son costosas y exceden la capacidad financiera de la gran mayoría de los PMAPE. Según la GDD de la OCDE, la **verificación independiente de terceros** basada en el riesgo es responsabilidad de la

debida diligencia de los actores de la cadena de suministro que se abastecen o desean abastecerse de la MAPE (es decir, los COMPRADORES), más no es responsabilidad de la MAPE. En consecuencia, el CRAFT no exige que los PMAPE contraten auditorías ni ningún otro tipo de verificación de terceros, ya que esto duplicaría los requisitos de verificación de terceros.

La verificación de requisitos para los PMAPE se basa en la **verificación de primera parte** en el caso de grupos basados en la producción o en la verificación de **primera y segunda parte** en el caso de grupos basados en la cadena de suministro.

Los resultados de este ejercicio de verificación de primera y segunda parte se documentarán en el **Informe CRAFT**, que coincide con el requisito de presentación de informes (paso 5) del Marco de cinco pasos de la GDD de la OCDE. Los PMAPE emitirán periódicamente (al menos una vez al año) informes CRAFT que documenten el cumplimiento de los requisitos del CRAFT (consulte el volumen 2 del CRAFT) en forma de *declaraciones verificables*¹⁰. Este tipo de declaraciones son asequibles para los PMAPE, puesto que no exigen la contratación de un proveedor de servicios para la verificación independiente por parte de un tercero.

Para los COMPRADORES (actores de la cadena de suministro que se abastecen o desean abastecerse de la MAPE) se espera que los informes CRAFT simplifiquen la debida diligencia para *acoger principalmente declaraciones que efectivamente se puedan verificar*¹¹.

Para los PMAPE, estos Informes CRAFT representan su *“pasaporte a los mercados formales”*¹². Asimismo, se espera que los PMAPE documenten en sus Informes CRAFT las medidas de mitigación de riesgos y las mejoras planificadas para el próximo período de informe.

¹⁰ Para ilustrar las declaraciones verificables de primera y segunda parte:

•Ejemplo de **declaración de primera parte**: Nosotros, los Mineros, hemos evaluado el riesgo X, encontramos que ... y afirmamos que estamos tomando la medida de mitigación de riesgos Y. La evidencia del progreso en la mitigación de riesgos es Z.

•Ejemplo de **declaración de primera y segunda parte**: Yo, el Agregador, he evaluado el riesgo X en mi operación y en las operaciones de los Mineros que son mis proveedores, encontré que ... y afirmo que mis proveedores y yo estamos tomando la medida de mitigación de riesgos Y. La evidencia del progreso en la mitigación de riesgos es Z.

Nota: la redacción no tiene que seguir estos ejemplos.

¹¹ Los Esquemas CRAFT independientes pueden proporcionar dicha verificación como un servicio.

¹² El lema “Pasaporte a los mercados formales” que acompañó el desarrollo del Código CRAFT desde su fase conceptual no pretende implicar exclusividad. Asimismo, es posible que otros enfoques o herramientas para asegurar la conformidad con la GDD de la OCDE sean igualmente válidos y útiles a la hora de facilitar el acceso a los mercados a los productores de la MAPE.

Las características de los Informes CRAFT incluyen:

Informes CRAFT de texto completo

- Los Informes CRAFT deberán contener e indicar:

- Descripción del PMAPE e información detallada sobre los resultados de la evaluación de riesgos con evidencia de respaldo (cuando corresponda).

- Información detallada sobre el número y el tipo de compromisos en materia de mitigación o mejora logrados en el período anterior del informe.

- Información detallada sobre el número y tipo de compromisos en materia de mitigación o mejora planificados para el próximo período de informe.



- Los Informes CRAFT podrían contener información confidencial. En este caso, su divulgación puede estar sujeta a acuerdos de confidencialidad.
- Los PMAPE pueden divulgar sus propios Informes CRAFT a cualquier parte interesada en cualquier momento, según lo consideren apropiado.
- Para la verificación por parte de terceros independientes en nombre de los COMPRADORES, con el propósito de revisar las declaraciones de primera y segunda parte incluidas en los Informes CRAFT, es necesario que siempre se divulgue el Informe CRAFT de texto completo al organismo de verificación independiente del COMPRADOR.

Informes CRAFT con resumen público



- Cada Informe CRAFT deberá incluir un resumen público no confidencial.
- El Informe CRAFT resumido deberá contener para cada requisito como mínimo el calificador de estatus (por ejemplo, legal, legítimo, mitigado, progreso satisfactorio, mejorado, mejora continua, etc.), como se especifica en los requisitos del CRAFT (Volumen 2).
- El Informe CRAFT resumido podrá contener información detallada no confidencial, según lo considere apropiado el PMAPE.

4.2 ESQUEMAS CRAFT

En general, el esquema de la cadena de suministro es el conjunto de reglas para la vinculación entre los actores ascendentes y descendentes en la cadena de suministro¹³, establecidas por los COMPRADORES, gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, así como proveedores, proyectos o programas del sector privado. El **Esquema CRAFT** es un esquema de la cadena de suministro que sigue, usa, incorpora o se basa en las reglas del Código CRAFT.

La experiencia con la versión 1.0 del CRAFT demostró que los PMAPE que tengan la capacidad de implementar el CRAFT por sí mismos son la excepción más no la regla. Por lo tanto, el papel del Esquema CRAFT es fundamental¹⁴. Los propietarios del Esquema CRAFT suelen trabajar con los PMAPE a fin de implementar el CRAFT en su cadena o programa de suministro. Los PMAPE generalmente se involucran con los Esquemas CRAFT a fin de obtener apoyo para mejorar sus prácticas de minería responsable y para participar en los mercados formales. A esta vinculación se le conoce como la **afiliación de un PMAPE a un Esquema CRAFT**.

¹³ Vea la nota al pie 6 sobre el uso de los términos "ascendente" y "descendente" en el CRAFT, que es diferente del uso en la GDD de la OCDE.

¹⁴ El CRAFT versión 2.0 presenta una nueva sección que amplía los principios rectores para los Esquemas CRAFT (Volumen 3).



- La afiliación de los PMAPE a los Esquemas CRAFT es voluntaria y opcional. En las regiones donde no funciona ningún Esquema CRAFT o en el caso de que un PMAPE no desee adherirse a un Esquema CRAFT que opere en su región, los PMAPE pueden implementar el CRAFT por su propia cuenta. Para este propósito, deben seguir los requisitos del CRAFT (en el Volumen 2) y usar el Informe CRAFT como su *“pasaporte a los mercados formales”* para así vincularse con los COMPRADORES.

- En el escenario común de los PMAPE afiliados a Esquemas CRAFT, la implementación del CRAFT es una responsabilidad compartida entre los PMAPE y los Esquemas CRAFT. Si bien el PMAPE es siempre la principal entidad responsable de realizar declaraciones verificables y de mitigar los riesgos, es responsabilidad de los Esquemas CRAFT apoyar a los PMAPE en sus actividades en la medida de lo posible (consulte el Volumen 3). Se prevé que los Esquemas CRAFT ayuden a los PMAPE a evaluar y mitigar los riesgos mediante el asesoramiento y la orientación. En el caso de los COMPRADORES, como propietarios del Esquema CRAFT, aplican el Código CRAFT para reducir los riesgos de su cadena de suministro y abastecerse de los PMAPE, mientras que en otros casos, los Esquemas CRAFT facilitan la vinculación de los PMAPE con los COMPRADORES.

El proceso que deben seguir los PMAPE para adherirse a un Esquema CRAFT (si el PMAPE así lo decide) es progresivo, de acuerdo con el enfoque gradual del CRAFT. Hay dos niveles de adherencia: Candidato y Afiliado.

1. Candidato



Los PMAPE que se encuentren dentro del alcance del CRAFT pueden solicitar afiliarse a un Esquema CRAFT y aportar toda la información requerida (MÓDULO 1). A nivel de candidato, los PMAPE deben presentar pruebas verificables de su legitimidad (MÓDULO 2) y realizar declaraciones verificables en donde certifiquen que no presentan ninguno de los riesgos del Anexo II contemplados en el MÓDULO 3.

A nivel de candidato, los PMAPE deberán contar con el apoyo de los Esquemas CRAFT para guiarlos en su proceso hacia la conformidad con el CRAFT y facilitar su participación en los mercados formales. Los COMPRADORES que deseen abastecerse de la MAPE y que operen de conformidad con la GDD de la OCDE pueden establecer relaciones comerciales con los PMAPE de forma condicionada.

2. Afiliado



Se otorgará el estatus de Afiliado a los PMAPE con Estatus de Candidato que, dentro de un plazo de seis meses a partir de su vinculación comercial con un COMPRADOR, puedan hacer una declaración verificable de que todos los riesgos del Anexo II incluidos en el MÓDULO 4 están controlados o puedan demostrar progreso medible de la mitigación de los estos riesgos.

Con el Estatus de Afiliado, los PMAPE contarán con el apoyo continuo de los Esquemas CRAFT para vincularse con los COMPRADORES o, al contrario, los COMPRADORES que deseen abastecerse de la MAPE y que operen en conformidad con la GDD de la OCDE pueden vincularse con los PMAPE de forma definitiva.

A nivel de afiliado, los PMAPE deberán reevaluar periódicamente los riesgos del Anexo II. Los PMAPE podrán mantener su estatus de afiliado siempre y cuando cumplan con los criterios de los Módulos 1 al 4.

Además, los PMAPE evaluarán periódicamente los riesgos no pertenecientes del Anexo II que se contemplan en el MÓDULO 5, priorizarán los riesgos y problemas que los miembros del PMAPE consideren más importantes de abordar y se comprometerán a un progreso medible de su mitigación para el próximo período de Informe.

El papel de los Esquemas CRAFT con respecto a la debida diligencia. Uno de los propósitos del CRAFT es reducir las barreras a los mercados formales para los PMAPE mediante la simplificación de la debida diligencia para los COMPRADORES. No es el propósito del CRAFT sustituir la responsabilidad del COMPRADOR de llevar a cabo la debida diligencia. A menos que el propietario del Esquema CRAFT sea el COMPRADOR, los Esquemas CRAFT no tienen la obligación de llevar a cabo ninguna debida diligencia o verificación del contenido de los Informes CRAFT¹⁵. Su responsabilidad es vigilar el estado de afiliación de los PMAPE, lo cual se basará en el nivel de cumplimiento de los Informes CRAFT presentados por el PMAPE, es decir, que el informe contenga todas las declaraciones verificables previstas para un nivel de adherencia determinado.

¹⁵ Si ese fuera el caso, los PMAPE de las regiones donde no hay un Esquema CRAFT presente en el terreno enfrentarían barreras para encontrar un Esquema CRAFT que acepte su postulación.

Sin embargo, los Esquemas CRAFT pueden llevar a cabo la debida diligencia o verificación por parte de terceros, **según se considere apropiado**. En este caso, el Esquema CRAFT revisará y verificará la información provista por el PMAPE en los Informes CRAFT, es decir, verificará las declaraciones verificables y realizará todas las evaluaciones complementarias que sean necesarias. La aplicación de la debida diligencia es un servicio de valor agregado que va más allá del alcance del CRAFT que siempre es responsabilidad del COMPRADOR. Por lo tanto, el costo generado por dichos servicios no se cobrará al PMAPE.

La relación entre el Código CRAFT (código abierto) y la propiedad de los Esquemas CRAFT. El Código CRAFT es de código abierto bajo una licencia *Creative Commons*, mientras que los Esquemas CRAFT pertenecen a sus propietarios. Es posible que el Código CRAFT se implemente por propietarios de Esquemas CRAFT. La tabla a continuación indica cómo se relacionan las características clave del Código CRAFT y de los Esquemas CRAFT.

CRAFT Code	CRAFT Scheme
<p>El Código CRAFT es de código abierto bajo la licencia <i>Creative Commons</i> CC BY-SA 4.0.</p> <p>El Código está basado en la GDD de la OCDE, en particular en los MÓDULOS 2 a 4 del Código que se ocupan de los riesgos del Anexo II de la GDD.</p>	<p>Los Esquemas CRAFT, establecidos por el propietario de un Esquema, pueden ser de naturaleza propietaria.</p> <p>Los Esquemas CRAFT son implementaciones del Código CRAFT por medio de esquemas de la cadena de suministro para cumplir con la GDD de la OCDE y vincularse con los productores de minerales de la MAPE.</p>
<p>Debido a los términos de la licencia de código abierto, el ARM, como mantenedor del Código CRAFT, tiene control limitado sobre quién utiliza el código, para qué fin y en qué condiciones, siempre que se respeten los términos de la licencia de código abierto de CC BY-SA 4.0.</p>	<p>Los Esquemas CRAFT pueden ser establecidos por los COMPRADORES (por ejemplo, al incorporar el CRAFT en sus protocolos de debida diligencia), por terceros independientes, por proyectos o programas, o similares.</p> <p>Los propietarios de los Esquemas CRAFT tienen control absoluto sobre su esquema.</p>

CRAFT Code	CRAFT Scheme
<p>El Código CRAFT es un documento genérico que proporciona orientación y establece requisitos y principios rectores comunes.</p>	<p>Los Esquemas CRAFT siguen, usan, incorporan o se basan en todas las reglas del Código CRAFT (Volúmenes 1, 2 y 3), pero son libres de definir las herramientas, plantillas y procesos que se consideren necesarios para apoyar a los PMAPE en las actividades de implementación del CRAFT. En el volumen 4 se ofrece una orientación no vinculante para este fin.</p>
<p>El Código CRAFT no prescribe cómo deben evaluarse o mitigarse los riesgos de la cadena de suministro cubiertos por los requisitos o cómo se deben preparar los Informes CRAFT.</p> <p><u>No obstante</u>, en el s.</p>	<p>Se prevé que los Esquemas CRAFT apoyen a los PMAPE afiliados en sus actividades de evaluación y mitigación de riesgos y de preparación de Informes CRAFT, aprovechando su propia experiencia y conocimientos, y teniendo en cuenta el contexto local del PMAPE.</p>
<p>El Código CRAFT es un estándar de desempeño progresivo para los productores de minerales de la MAPE, en donde se ofrecen garantías a través de la verificación de primera y segunda parte del PMAPE.</p> <p>El CRAFT es un estándar de proceso y no un estándar de producto ni un esquema de certificación.</p>	<p>Los Esquemas CRAFT no tienen la obligación de llevar a cabo la debida diligencia ni la verificación del contenido de los Informes CRAFT, a menos de que sean compradores.</p> <p><u>No obstante</u>, los Esquemas CRAFT <u>pueden</u> realizar la debida diligencia o la verificación de terceros cuando se considere apropiado y/o incorporar el CRAFT a esquemas de certificación, si así fuera aplicable.</p>
<p>El Volumen 3 del Código CRAFT define los principios rectores para que los Esquemas CRAFT garanticen compatibilidad e interoperabilidad.</p>	<p>Se requiere que los esquemas CRAFT respeten los términos de la licencia <i>Creative Commons</i> y se espera que acaten los principios rectores.</p>

05. REFERENCIAS

5.1 REFERENCIAS A CONVENCIONES, NORMAS Y LEYES INTERNACIONALES

El Código CRAFT se basa en las normas y convenciones reconocidas internacionalmente que se mencionan a continuación, ya sea mediante la inserción de citas textuales, la referencia a estas, su uso como orientación para armonizar los requisitos del CRAFT o de respaldo a las justificaciones que se explican en la Guía de Orientación del CRAFT:

- Geneva Conventions and protocols.
- Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales.
- Recomendaciones del GAFI (2012).
- Normas IFC.
- CPI (2002): Estatuto de Roma. Corte Penal Internacional.
- OIT (1930): Convenio C029 - Convenio sobre el trabajo forzado.
- OIT (1973): Convenio C138 sobre la edad mínima.
- OIT (1999): Convención C182 sobre las peores formas de trabajo infantil.
- OIT (1999): Recomendación R190 sobre las peores formas de trabajo infantil.
- OIT (2014): Convenio 169 de la Pueblos indígenas y tribales.
- Código ISEAL de Buenas Prácticas para el establecimiento de Estándares Sociales y Ambientales, versión 6.0
- OCDE (2016): Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo.
- OCDE (2011): Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.
- ACNUDH (1984): Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- PNUMA (2013): Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Texto y Anexos.
- UNODC (2004): Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Programa Mundial de la Declaración de Doha de la UNDOC.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (1948): Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- GNUD (2009): Directrices para las cuestiones de los pueblos indígenas.
- ONU (2007): Declaraciones de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas. Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.
- VP (2000): Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.

5.2 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACNUDH (1984): **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nueva York. Disponible en línea en <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>.
- CICR (2004): **¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario?** Ginebra (CH). https://www.icrc.org/eng/assets/files/other/what_is_ihl.pdf.
- CPI (2002): **Estatuto de Roma**. Corte Penal Internacional. Roma (IT). https://www.icc-cpi.int/nr/rdonlyres/ea9aef7-5752-4f84-be94-0a655eb30e16/0/rome_statute_english.pdf.
- GAFI (2018): **Página web: Lavado de Activos**. GAFI. París (FR). Disponible en línea en <http://www.fatf-gafi.org/faq/moneylaundering/>.
- Huijstee, Mariëtte van; Ricco, Victor; Ceresna-Chaturvedi, Laura (2012): **Cómo utilizar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos en la investigación y la incidencia sobre empresas**. SOMO; CEDHA. Ámsterdam (NL). <https://www.somo.nl/wp-content/uploads/2012/11/English-version.pdf>.
- IFC; ICMM (2009): **Trabajando juntos. Cómo la minería a gran escala puede interactuar con mineros artesanales y de pequeña escala**. Washington, D.C. <https://www.commddev.org/wp-content/uploads/2015/06/Working-together-How-large-scale-mining-can-engage-with-artisanal-and-small-scale-miners.pdf>.
- Kickler, Karoline; Franken, Gudrun (2017): **Esquemas de Sostenibilidad para Recursos Minerales: Una Visión General Comparativa**. BGR. Hannover (DE), ISBN: 978-3-943566-90-1. https://www.bgr.bund.de/EN/Themen/Min_rohstoffe/Downloads/Sustainability_Schemes_for_Mineral_Resources.pdf?__blob=publicationFile&v=4.
- Naciones Unidas (1948a): **Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Asamblea General de las Naciones Unidas. <http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=eng>.
- Naciones Unidas (1948b): **Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Asamblea General de las Naciones Unidas. París (FR). <http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=eng>.
- PNUMA (2013): **Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Texto y Anexos**. PNUMA. Ginebra (CH). http://mercuryconvention.org/Portals/11/documents/Booklets/Minamata%20Convention%20on%20Mercury_booklet_English.pdf.
- OCDE (2011): **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**. París (FR). http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_ENG.pdf.
- OCDE (2016a): **Cadenas de Suministro Responsables en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala. Implementación de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo (Preguntas Frecuentes)**. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). París (FR). http://mneguidelines.oecd.org/FAQ_Sourcing-Gold-from-ASM-Miners.pdf.
- OCDE (2016b): **Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo**. Tercera Edición. OCDE Publishing. París (FR), ISBN: 9789264252479. <http://www.oecd.org/daf/inv/mne/OECD-Due-Diligence-Guidance-Minerals-Edition3.pdf>.

- OCDE (2017): **Acciones prácticas para que las empresas identifiquen y aborden las peores formas de trabajo infantil en la cadena de suministro de minerales.** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). París (FR). <https://mneguidelines.oecd.org/Practical-actions-for-worst-forms-of-child-labour-mining-sector.pdf>.
- OCHA (2006): **Manual de negociación de trabajadores humanitarios con grupos armados.** Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. Nueva York. <https://www.unocha.org/sites/unocha/files/HumanitarianNegotiationswArmedGroupsManual.pdf>.
- OIT (1930): **Convenio C029 - Convenio sobre el trabajo forzado.** Ginebra (CH). http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029.
- OIT (1973): **Convenio C138 sobre la edad mínima.** OIT. Ginebra (CH). http://blue.lim.ilo.org/cariblex/pdfs/ILO_Convention_138.pdf.
- OIT (1999a): **Convención C182 sobre las peores formas de trabajo infantil.** OIT. Geneva (CH). http://blue.lim.ilo.org/cariblex/pdfs/ILO_Convention_182.pdf.
- OIT (1999b): **Recomendación R190 - Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil.** OIT. Ginebra (CH). http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R190.
- OIT (2013): **¿Qué es el trabajo infantil?** OIT IPEC. Disponible en línea en <http://www.ilo.org/ipecc/facts/lang-en/index.htm>.
- RJC (2012): **RJC Hoja informativa - Implementando la Sección 1502 sobre Minerales en Zonas de Conflicto - Ley Dodd-Frank de los Estados Unidos.** Londres (UK). <https://www.responsiblejewellery.com/files/RJC-Fact-Sheet-Section-1502-Dodd-Frank-Act-030912.pdf>.
- UE (2017): **Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por el que se establecen obligaciones de diligencia debida en la cadena de suministro para lo que respecta a los importadores de la Unión de estaño, tantalio y tungsteno, sus minerales y oro originarios de zonas de conflicto o de alto riesgo.** Unión Europea. Bruselas. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2017:130:FULL&from=EN>.
- UE (2018): **Explicación del Reglamento sobre los minerales de zona de conflicto.** Unión Europea. Disponible en línea en <http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/conflict-minerals-regulation/regulation-explained/>.
- UNODC (2004): **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.** Viena (AT). http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/08-50026_E.pdf.
- UNODC (2018). **La Declaración de Doha. Tema relacionado: Extorsión.** UNODC. Disponible en línea en <http://www.unodc.org/e4j/en/organized-crime/module-4/key-issues/extortion.html>.
- UICN (2018): **¿Qué es un área protegida?** Glan (CH). Disponible en línea en <https://www.iucn.org/theme/protected-areas/about>.
- Villegas, Cristina; Weinberg, Ruby; Levin, Estelle; Hund, Kirsten (2012): **Global-Solutions-Study. Artisanal and small-scale mining in protected areas and critical ecosystems programme. A global solution study.** ASM-PACE. <http://www.levinsources.com/assets/pages/Global-Solutions-Study.pdf>.
- VP (2000): **Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.** http://www.voluntaryprinciples.org/wp-content/uploads/2013/03/voluntary_principles_english.pdf.